



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
- Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. DS 1113

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 15652 del 16 de abril de 2008 se presentó ante esta Secretaría queja en la que se denuncia la contaminación atmosférica, generada por una bodega ubicada en la calle 19 Bis Sur N° 32 – 01 de la Localidad de Antonio Nariño.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 21 de junio de 2008 a la bodega mencionada, que dió lugar a la expedición del memorando IE 14213 del 22 de agosto de 2008, en el que se evidenció que la tintorería **LAUNDRY CLEAN**, se trasladó en el mes de enero a la dirección mencionada en la queja, el mencionado establecimiento contaba con antecedentes en esta Secretaría relacionados con el concepto técnico N° 15269 del 22 de diciembre de 2007, en el que se determinó que el citado establecimiento no se encontraba incumpliendo con la normatividad ambiental en materia atmosférica.

En la actualidad la tintorería cuenta con los mismos equipos, para el desarrollo de su actividad comercial, cuenta como combustible con gas natural para la generación de vapor por medio de la caldera con las mismas especificaciones que se dieron en el concepto técnico mencionado. El predio en el que se encuentra en la actualidad la tintorería cuenta con una infraestructura que permite la dispersión de gases y olores propios del proceso productivo.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1113

coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante en materia atmosférica, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas el establecimiento denominado **LAUNDRY CLEAN**, ubicado en la calle 19 Bis Sur N° 32 – 01, de la Localidad de Antonio Nariño.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

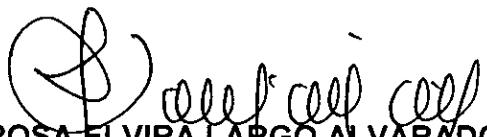
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° **15652** del 16 de abril de 2008, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **LAUNDRY CLEAN**, ubicado en la calle 19 Bis Sur N° 32 – 01, de la Localidad de Antonio Nariño. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

02 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO IE 14213